

APA:

Orts Berenguer, E. (2020). Recensión: ... *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 1(34), 281–283. <https://doi.org/10.56176/rpcc.34.2022.12>

**DIEGO DE COVARRUBIAS Y LEYVA. SUMMA DE DELICTIS ET EORUM POENIS. AÑO 1540. (Primer Tratado De Derecho Penal, Parte Especial, De Europa) DE JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ & BEATRIZ GARCÍA FUEYO, PUBLICADO POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, OVIEDO Y SALAMANCA, AÑO 2018 (551 páginas)**

ENRIQUE ORTS BERENGUER\*

Recibido: 24.AGO.2019  
Aprobado: 17.SET.2019

Hace no sé cuánto tiempo que no redacto un breve comentario sobre un libro, pero me ha llegado a las manos uno que de verdad me ha interesado y me ha parecido que merecía la pena recomendarlo a los penalistas en general y a los más jóvenes que están esforzándose en sus primeros trabajos y en sus tesis doctorales en particular, pues puede contribuir a su formación, a conocer el Derecho penal histórico y, por consiguiente, serles muy útil para enriquecer el capítulo que quizás dediquen a la evolución histórica y legislativa de la materia que estudian. Pero igualmente me parece aconsejable para los dedicados al Derecho procesal, a la Historia del Derecho, o al Derecho Eclesiástico del Estado... El libro es la *Summa de delictis et eorum poenis*, del año 1540, de Diego de Covarrubias y Leyva (Primer Tratado de Derecho Penal, Parte Especial, de Europa), y la *coautoría* es de Justo García Sánchez y Beatriz García Fueyo; y la edición del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2018.

El trabajo de Justo García Sánchez y Beatriz García Fueyo es más que meritorio y proporciona abundante información sobre Diego de Covarrubias y su obra y hace fácil la lectura y comprensión de ésta, y lo hace de manera consistente y

---

\* Catedrático Emérito de Derecho Penal en la Universidad de Valencia

muy bien fundamentada y documentada, como lo indica la abundante bibliografía manejada. En efecto, el capítulo I contiene Anotaciones a su biografía, y en el se da cuenta de su formación como profesor (y su amplio conocimiento de la normativa canónica), de sus actividades como docente universitario en Salamanca y jurisdiccionales como oidor de la Chancillería de Granada. Y no se trata sólo de una acumulación de datos bien sistematizados, pues ante todo permite hacerse una idea de cómo se desarrollaban los procesos en el siglo XVI. Todavía en el capítulo I se narra su elevación al episcopado y su tarea como tal, su contribución al Concilio de Trento, y los servicios que prestó a Felipe II, quien acabó nombrándole presidente del Consejo de Castilla.

En los capítulos siguientes se exponen y analizan los manuscritos de Covarrubias, incluidos folios en los que recopilaba materiales y los sistematizaba con fines expositivos y didácticos, y tres copias manuscritas por distintas manos, encontradas por los coautores en el del Archivo Capitular de Pamplona, en el de la Biblioteca Nacional y en el de la Biblioteca Universitaria de Coímbra, que ofrecen literalmente transcritas, acompañados de la traducción castellana. Por supuesto, con indicación del listado de crímenes que contienen y su secuencia expositiva. Extremo que facilita enormemente al lector alcanzar una visión amplia y completa de la realidad delictiva legislada de la época. Al tiempo que se indaga sobre el título (*Summa-Tractatus*) y la estructura del manuscrito, basado en el estudio de las reglas jurídicas vigentes en el momento y sus orígenes, con indicación de las fuentes jurídicas.

En el mismo capítulo III, a continuación, se examinan de forma particularizada las distintas figuras delictivas “en forma sumaria”, comenzando por la herejía y prosiguiendo con la lesa majestad... Es sumamente ilustrativo este examen y muy útiles las matizaciones y aclaraciones de los coautores, gracias a las cuales se aprecia antes que nada la confusión y el solapamiento de no pocos delitos con pecados, en los que resulta más que difícil atisbar un bien jurídico digno de la tutela penal: la herejía, la blasfemia, el estupro, el coito con una monja, el incesto, el adulterio, la sodomía, el concubinato, el esclavo que tiene relación carnal con su dueña. Y aún más útil para los jóvenes estudiosos resultan las observaciones sobre el rapto, el lenocinio, la bigamia, el homicidio, el homicidio mediante veneno o a traición, el parricidio, el estupro acompañado de violencia, la falsedad, la moneda falsificada, el testigo falso, el vendedor que comete falsedad, cambiar los límites, fingir un parto, abandonar a un infante, el hurto, el secuestro, violación de domicilio, incendiarios, cárcel privada, perjurio, simonía y usura, violación de sepulcro, el juego.

Y los coautores, acto seguido, hacen unas reflexiones sobre hasta qué punto puede hablarse de una teoría del delito en la *Summa*, y, naturalmente resuelven que no, aunque hacen notar y comentan, entre otros temas claves de la misma, la preo-

cupación de Covarrubias por evitar la condena de un inocente, y su insistencia en que no era suficiente la confesión del agente, en que hacían falta pruebas demostrativas del acto ilícito, en que antes de condenarlo era necesaria la inquisición acerca de la comisión del delito, destacando sus reticencias hacia el empleo de la tortura. Asimismo hacen referencia a las opiniones de Covarrubias sobre la legítima defensa, el *versari in re illicita*, el *iter criminis*, la necesidad de la voluntariedad..., y a su afán por humanizar las penas,... Y concluyen con que la *Summa* no es una obra acabada, entre otras cosas, porque el objetivo perseguido por Covarrubias no era ese, era hacer un “planteamiento original, tanto por el conjunto de los delitos que examina, como por el método expositivo y las fuentes utilizadas”; y que en su reflexión jurídica aunó el influjo del Derecho común, romano-canónico bajomedieval, heredado en su interpretación de los glosadores y comentaristas italianos, con el nuevo enfoque humanista.

La obra finaliza con extensos apéndices de la mayor utilidad en los que se recogen, además de la transcripción literal del manuscrito salmantino, el elenco de fuentes jurídicas, patrísticas, literarias greco-latinas y glosas, fundamentos doctrinales citados en el manuscrito y la, transcripción literal de los otros tres manuscritos de la *Summa*.

En resumen, un libro que, en mi modesta opinión, debe figurar en todas las bibliotecas de las Facultades de Derecho.